

ACTA DE LA SESIÓN			
CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
SESIÓN:	Ordinaria		
Nº:	3/2012		
FECHA:	13 de diciembre de 2012		
ASISTENTES			
Presidente:	D. Carlos Castillo Márquez	PP (Se incorpora en pto 2º)	X
Vicepresidente:	D. Juan Seva Martínez	PP	X
Vocales:	D. Cesar Quintanilla Ripoll	PP	X
	D. Enrique Barreneche Martínez	PP (Se ausenta en pto 6º)	X
	D. José María Gómez Grass	PP (Excusado)	
	Dña. María Dolores Fernández Martí	PSOE	X
	D. Miguel Angel Pavón García	IU	X
	D. Fernando Enrique Llopis Pascual	UpyD	
	Dña. Marcela Fernández Losada	COEPA	X
	D. Javier López Mora	COEPA (Se incorpora en pto 2º)	X
	D. Oscar Llopis Barragán	UGT	X
	Dña. Consuelo Navarro Sánchez	CC.OO (Excusada)	
Gerente:	D. Manuel Amorós Silvestre		X
Interventor:	D. Francisco Guardiola		X
Secretario:	D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas		X
Tesorero:	D. Francisco Berenguer Sánchez		X

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil doce, se reúnen en la antigua sala de la Junta de Gobierno del Palacio Consistorial, bajo la presidencia de D. Carlos Castillo Márquez, los señores/as indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, del Consejo Rector previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2012.

No presentándose observaciones, **se considera aprobada.**

2.- DAR CUENTA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS (INFORME DE PRESIDENCIA).

El Sr. Gerente reparte la documentación relativa al Informe de la Presidencia, que no se reproduce en este acta y realiza una breve explicación de su contenido.

Debate:

Toma la palabra el Sr. Llopis Navarro y comenta que valora el trabajo que hay detras de todos los programas de los que se ha informado, pero también entiende que la época de

radiografías la tenemos que superar ya que el desempleo sigue subiendo, se acaban las prestaciones y hay una merma de las pensiones. Dice que es necesario un compromiso de todas las administraciones que tengan competencias en materia de empleo y habría que elevar una petición al Gobierno de la Nación y a la Generalitat para que aporten más ayudas y programas.

La Sra. Fernández Martí se interesa por el cuarto plan de incentivos de la zona norte puesto que el presupuesto es del 2012 y está en fase de adjudicación. El Sr. Gerente contesta que estará terminado en el 2012.

3.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

Los Estados y Cuentas Anuales de los Organismos Autónomos, rendidos y propuestos inicialmente por el Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, serán remitidos a la Entidad Local, de acuerdo con el art. 212 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Cuentas Anuales han sido formadas por la Intervención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social para su aprobación por el Consejo Rector y su posterior remisión al Ayuntamiento.

La Cuenta Anual con sus Anexos, que se presenta a su aprobación está formada por:

- 1) Balance.
- 2) Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
- 3) Estado de Liquidación del Presupuesto. Ingresos.
- 4) Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Resumen por Clasificación Económica.
- 5) Estado de Liquidación del Presupuesto. Gastos.
- 6) Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos. Resumen por Clasificación Económica.
- 7) Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos. Resumen por Clasificación Funcional.
- 8) Resumen de Obligaciones Reconocidas Netas por Clasificación Funcional y Capítulo.
- 9) Resultado Presupuestario.
- 10) Cuadro de Financiación Anual.
- 11) Memoria.

Dichos Estados y Anexos se hallan debidamente justificados y de acuerdo con los libros de Contabilidad, y el citado Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con el artículo 14.b, sobre atribuciones del Consejo Rector de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y de las Bases de Ejecución del

Presupuesto General, una vez aprobado por el Consejo Rector, se deberá elevar a la consideración y aprobación del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2011 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, con los siguientes resúmenes:



1. Remanente de Tesorería Total (superávit)	724.249,06 €
2. Resultado Presupuestario antes de ajustes (déficit)	-371.841,15 €
3. Resultado Presupuestario Ajustado (superávit)	218.321,82 €
4. Balance de Situación ACTIVO Y PASIVO	4.119.393,26 €

Segundo.- Una vez aprobada por el Consejo Rector, será remitida al Ayuntamiento para la formación de la Cuenta General, su posterior dictamen por la Comisión Especial de Cuentas y su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Debate y votación:

El Sr. Barreneche confiesa su incapacidad para entender las cuentas públicas y después de una breve explicación por parte del Sr. Interventor, el Sr. Pavón pregunta por los 371.000 € pendientes de aplicación y por el importe de las OPA.

El Sr. Interventor contesta que aquí no hay OPA, que es necesario comparar los capítulos 1 al 7 de ingresos con los capítulos 1 al 7 de gastos. El problema radica en que la Agencia adelanta los pagos y posteriormente llegan los importes de la subvención. Comenta que en la liquidación se observa que las subvenciones pendientes de cobro a 31 de diciembre ascienden a 1.273.000 € y el Sr. Presidente aclara que 136.000 € corresponden a fondos europeos, 967.606 € al Servef y 159.000 € a otras subvenciones.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, se abstiene el Sr. Pavón, votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO INDUSTRIAL "PRINCIPE FELIPE" DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

En el expediente consta cumplido informe del Coordinador de Centros de Promoción Económico y del Jefe de Promoción Económica de la Agencia Local, acerca de la

justificación de costes y repercusión para el cálculo de los precios públicos objeto de la Ordenanza.

Los citados informes tienen como finalidad la determinación del coste e importes de las exacciones, en su caso, a percibir de los usuarios por el uso de los servicios ofrecidos por el Vivero de Empresas Industriales "*Príncipe Felipe*" de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante ubicado en la carretera de Alicante a Elche nº 157, en las antiguas dependencias del servicio estatal de Aduana.

La modificación que se propone, viene como consecuencia de la evolución de la coyuntura económica que viene produciéndose desde el año 2.011, lo que ha traído consigo un importante descenso de la producción industrial y de la actividad económica de la ciudad de Alicante, lo que unido al cierre de numerosas empresas en los últimos dos años y medio, han puesto en el mercado un elevado número de naves industriales en el mercado.

Lo anterior, ha producido un desplome de los precios del alquiler de naves como consecuencia directa del incremento de la oferta. De hecho, según datos recopilados por los agentes de la propiedad inmobiliaria de Alicante, el coste de los alquileres de naves industriales ha caído a la mitad de precio en el último año.

Que la Ordenanza Reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero Industrial "*Príncipe Felipe*", de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, estableció los siguientes precios para los usuarios:

a) 650 euros mensuales para las naves de un solo módulo (278m2)

b) 1.300 euros mensuales para las naves de dos módulos (556 m2).

Una vez tenidos en cuenta los nuevos precios por metro cuadrado de alquiler de nave industrial en la zona y, teniendo en cuenta que uno de los objetivos primordiales del vivero de empresas es prestar un servicio a los usuarios que sean capaces de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos que se deriven de la prestación, manteniendo las oportunidades de los emprendedores para que sigan creando nuevas empresas generadoras de nuevos puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta los informes que se adjuntan, que tienen en cuenta los costes de amortización de la obra realizada en su día y el beneficio industrial del 6%, que permita a la Agencia Local, prestar los servicios adicionales que ofrece a los emprendedores en el vivero de empresas, el precio del metro cuadrado de nave sería de 1,61.-€, lo que, permitiría adaptar los precios públicos por el uso de los servicios de las naves del vivero industrial "*Príncipe Felipe*" a los precios de mercado.

Por ello y, en aras de mantener la misión de la Agencia Local de ofrecer un servicio de

vivero de empresas capaz de seguir apoyando la puesta en marcha de empresas de reciente creación viables, que potencien la creación de empleo en la ciudad de Alicante, los nuevos precios públicos por el uso de los servicios de las naves del vivero industrial "Príncipe Felipe" a aplicar sean:

NAVES	METROS	IMPORTE MENSUAL
NAVE PEQUEÑA	278 M2	450.-€
NAVE GRANDE	556 M2	900.-€



La motivación para la nueva redacción del Artículo 3º.- Tarifa, de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para el Uso de los Servicios del Vivero Industrial "Príncipe Felipe" de la Agencia Local, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el que se indica que: *"las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de competencias de la entidad local, (...)".*

Asimismo, a la vista de la difícil coyuntura económica por la que atraviesa el sector económico en la ciudad de Alicante, procede incluir en la Ordenanza un nuevo Artículo 6º, en el que se contemple la posibilidad de prever beneficios fiscales aplicados al uso de los servicios del vivero de empresas para aquéllos usuarios que acrediten estar pasando por una situación económica que dificulte el mantenimiento de la viabilidad del proyecto empresarial y que ponga en peligro los puestos de trabajo creados en el desarrollo del mismo.

El Artículo 44, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece:

"1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones (...) de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera"

Al respecto del establecimiento de la fijación de los precios públicos, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 1.992, declaró que: *"Son razones de política económica las que pueden determinar que en un momento concreto un artículo disfrute o no de determinados beneficios tributarios, razones que escapan a la fiscalización de la jurisdicción contencioso-administrativa que queda limitada al examen de la legalidad de las normas aplicables".*

Complementa a los artículos anteriores, la redacción dada en el mismo texto al Artículo

47, relativo a la fijación de los precios y donde el legislador, en el apartado 2º, apunta que: *"Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos",* añadiendo a continuación *"salvo cuando los precios no cubran su coste".*

Esta apostilla conduce a que el itinerario para su aprobación sea invariablemente el que inicia su proceso de aprobación en el Consejo Rector (facultada para ello según el Artículo 10 k), de los vigentes Estatutos de la Agencia Local), para concluir con la presentación y aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo establecido en el Artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La entrada en vigor, tal y como dispone el Artículo 107, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se producirá con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras el pertinente período de exposición pública para la presentación de alegaciones y la resolución de las mismas.

La posibilidad de percibir ingresos a partir de los precios públicos se recoge de forma explícita en el Artículo 36 e), de los vigentes Estatutos de la Agencia Local.

Examinada la fundamentación contenida en el informe anteriormente aludido, el órgano rector la hace suya, en los términos concretos transcritos. En el expediente consta texto completo del proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Uso de los Servicios del Vivero de Empresas Industrial *"Príncipe Felipe"* de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Igualmente consta en el expediente informe favorable del Sr. Interventor de la Agencia Local.

Como consecuencia de lo expuesto, el Consejo Rector adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobación del Proyecto de modificación del texto de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Uso de los Servicios del Vivero Industrial *"Príncipe Felipe"* de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante. De acuerdo con el proyecto de texto que figura como Anexo en el expediente.

Segundo.- Elevar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el proyecto aprobado a efectos de que se proceda, previo los trámites legalmente establecidos a su aprobación como nueva Ordenanza".

Debate y votación:

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA

4

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS "ALICANTE EMPRENDE" DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.



En el expediente consta cumplido informe del Coordinador de Centros de Promoción Económico y del Jefe de Promoción Económica de la Agencia Local, acerca de la justificación de costes y repercusión para el cálculo de los precios públicos objeto de la Ordenanza.

Los citados informes tienen como finalidad la determinación del coste e importes de las exacciones, en su caso, a percibir de los usuarios por el uso de los servicios ofrecidos por el Vivero de Empresas "*Alicante Emprende*" de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante ubicado en la carretera de Madrid km. 4, en las instalaciones de Mercalicante.

La modificación que se propone, viene como consecuencia de la evolución de la coyuntura económica que viene produciéndose desde el año 2.011, lo que ha traído consigo un importante descenso de la producción industrial y de la actividad económica de la ciudad de Alicante, lo que unido al cierre de numerosas empresas en los últimos dos años y medio, han puesto en el mercado un elevado número de naves industriales en el mercado.

Lo anterior, ha producido un desplome de los precios del alquiler de naves como consecuencia directa del incremento de la oferta. De hecho, según datos recopilados por los agentes de la propiedad inmobiliaria de Alicante, el coste de los alquileres de naves industriales ha caído a la mitad de precio en el último año.

Que la actual Ordenanza Reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero Industrial "*Alicante Emprende*", de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, de cuya elevación definitiva se dio cuenta al Pleno el día 31 de mayo de 2.010, estableció los siguientes precios para los usuarios:

PRECIOS VIVERO DE SERVICIOS

Despacho 1	35,45	436,22.-€
Despacho 2	46,97	576,47.-€
Despacho 3	21,23	278,56.-€
Despacho 4	29,55	349,97.-€
Despacho 5	20,63	279,40.-€

Despacho 6	19,93	267,66.-€
Despacho 7	21,92	243,21.-€
Despacho 8	17,77	229,95.-€
Despacho 9	24,16	270,83.-€
Despacho 10	17,35	240,55.-€
Despacho 11	17,90	245,55.-€
Despacho 12	17,85	245,16.-€
Despacho 13	17,90	245,55.-€
Despacho 14	20,57	272,70.-€

Una vez tenidos en cuenta los nuevos precios por metro cuadrado de alquiler de despachos en la zona y, teniendo en cuenta que uno de los objetivos primordiales del vivero de empresas es prestar un servicio a los usuarios que sean capaces de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos que se deriven de la prestación, manteniendo las oportunidades de los emprendedores para que sigan creando nuevas empresas generadoras de nuevos puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta los informes que se adjuntan, que tienen en cuenta los costes del arrendamiento que se abona por los mismos a la empresa Mercalicante S.A., y el beneficio industrial del 6%, que permita a la Agencia Local, prestar los servicios adicionales que ofrece a los emprendedores en el vivero de empresas, el precio del alquiler de los despachos debería reducirse al 30%, lo que, permitiría adaptar los precios públicos por el uso de los servicios de las naves del vivero de empresas "*Alicante Emprende*" a los precios de mercado.

Por ello y, en aras de mantener la misión de la Agencia Local de ofrecer un servicio de vivero de empresas capaz de seguir apoyando la puesta en marcha de empresas de reciente creación viables, que potencien la creación de empleo en la ciudad de Alicante, los nuevos precios públicos por el uso de los servicios de despachos del vivero de empresas "*Alicante Emprende*" a aplicar sean:

PRECIOS VIVERO DE SERVICIOS

Despacho 1	35,45	305,35.-€
Despacho 2	46,97	403,53.-€
Despacho 3	21,23	194,99.-€
Despacho 4	29,55	244,98.-€
Despacho 5	20,63	195,58.-€
Despacho 6	19,93	187,38.-€
Despacho 7	21,92	170,25.-€
Despacho 8	17,77	160,97.-€
Despacho 9	24,16	189,58.-€
Despacho 10	17,35	168,39.-€

Despacho 11	17,90	171,89.-€
Despacho 12	17,85	171,61.-€
Despacho 13	17,90	171,89.-€
Despacho 14	20,57	190,89.-€

La motivación para la nueva redacción del Artículo 3º.- Tarifa, de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para el Uso de los Servicios del Vivero de empresas "Alicante Emprende" de la Agencia Local, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el que se indica que: *"las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de competencias de la entidad local, (...)".*

Asimismo, a la vista de la difícil coyuntura económica por la que atraviesa el sector económico en la ciudad de Alicante, procede incluir en la Ordenanza un nuevo Artículo 6º, en el que se contemple la posibilidad de prever beneficios fiscales aplicados al uso de los servicios del vivero de empresas para aquéllos usuarios que acrediten estar pasando por una situación económica que dificulte el mantenimiento de la viabilidad del proyecto empresarial y que ponga en peligro los puestos de trabajo creados en el desarrollo del mismo.

El Artículo 44, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece:

"1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones (...) de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera"

Al respecto del establecimiento de la fijación de los precios públicos, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 1.992, declaró que: *"Son razones de política económica las que pueden determinar que en un momento concreto un artículo disfrute o no de determinados beneficios tributarios, razones que escapan a la fiscalización de la jurisdicción contencioso-administrativa que queda limitada al examen de la legalidad de las normas aplicables".*

Complementa a los artículos anteriores, la redacción dada en el mismo texto al Artículo 47, relativo a la fijación de los precios y donde el legislador, en el apartado 2º, apunta que: *"Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos",* añadiendo a continuación *"salvo cuando los precios no cubran su coste".*

Esta apostilla conduce a que el itinerario para su aprobación sea invariablemente el que inicia su proceso de aprobación en el Consejo Rector (facultada para ello según el

Artículo 10 k), de los vigentes Estatutos de la Agencia Local), para posteriormente, ser elevado a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y concluir con la aprobación inicial y definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo establecido en los Artículos 123.1 d) y 127.1 a), respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La entrada en vigor, tal y como dispone el Artículo 107, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se producirá con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras el pertinente período de exposición pública para la presentación de alegaciones y la resolución de las mismas.

La posibilidad de percibir ingresos a partir de los precios públicos se recoge de forma explícita en el Artículo 36 e), de los vigentes Estatutos de la Agencia Local.

Examinada la fundamentación contenida en el informe anteriormente aludido, el órgano rector la hace suya, en los términos concretos transcritos. En el expediente consta texto completo del proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Uso de los Servicios del Vivero de Empresas Industrial "*Príncipe Felipe*" de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Igualmente consta en el expediente informe favorable del Sr. Interventor de la Agencia Local.

Como consecuencia de lo expuesto, el Consejo Rector adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobación del Proyecto de modificación del texto de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Uso de los Servicios del Vivero de empresas "*Alicante Emprende*" de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, de acuerdo con el proyecto de texto que figura como Anexo en el expediente.

Segundo.- Elevar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el proyecto aprobado a efectos de que se proceda, previo los trámites legalmente establecidos a su aprobación como nueva Ordenanza”..

Debate y votación:

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2013.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

Basándose en los objetivos fijados en el artículo 2 de sus Estatutos, se ha elaborado el Presupuesto y la Plantilla de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, a fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Organismo Autónomo.

En virtud del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 5 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de presupuestos, el Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social constituye parte integrante del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al ser un Organismo Autónomo de carácter administrativo (art. 7 del citado RD 500/1990), dependiente del mismo. Consecuentemente le serán de aplicación las Bases de Ejecución establecidas en el Presupuesto General para el año 2013.

En la elaboración del Presupuesto de la Agencia Local, han sido observadas las exigencias contenidas en los artículos 162 a 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 2 a 23 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Se ha de tener en cuenta que, mediante Decreto nº 260312/21 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de marzo de 2012, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 de la Agencia Local de Desarrollo, se obtuvo un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, por un importe de 18.731,87€, por lo que, de conformidad con el art. 193.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, procede la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2013 con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit obtenido.

Atendiendo al párrafo anterior, se propone la aprobación del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo para 2013, con un Estado de Ingresos de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NUEVE EUROS (1.845.009,00€), y un importe total de gastos de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.826.277,13€), lo que supone un superávit inicial de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.731,13€).

Dicho Proyecto de Presupuesto atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.

Según consta en el informe del Director Gerente que figura en el expediente, este Organismo ha presupuestado todos los compromisos derivados de la aprobación de la RPT, teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el régimen de retribuciones de los funcionarios de régimen local, donde se establecen los límites a la cuantía global de los Complementos Específico, de Productividad y Gratificaciones que se deben presupuestar.

Asimismo se ha tenido en cuenta a la hora de presupuestar todos los compromisos derivados de la aprobación de la RPT, el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se

adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y el RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La plantilla comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia (artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y se aprueba a través de los presupuestos con carácter anual.

Todas las plazas que recoge la plantilla, con su dotación, obran en el listado presupuestario de personal.

La Relación de Puestos de Trabajo, se adopta como instrumento de clasificación del personal, especificando la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

Consta en el expediente toda la documentación relativa al presupuesto y a la plantilla de la Agencia Local.

En aplicación del artículo 14, apartado a), e) y f), de los Estatutos de la Agencia, es atribución del Consejo Rector la aprobación del proyecto del Presupuesto y del Proyecto de plantilla y del proyecto de la Relación de Puestos de Trabajo, y proponerlo al Ayuntamiento para su aprobación.

Como consecuencia de lo expuesto, el Consejo Rector adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y sus Anexos para el ejercicio 2013, conforme a la propuesta adjunta presentada, por un importe total de ingresos de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NUEVE EUROS (1.845.009,00€)**, y un importe total de gastos de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.826.277,13 €)**, cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	90.009,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.736.000,00
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00

TOTAL INGRESOS	1.845.009,00
----------------	--------------

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
------------------	---------

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	1.160.573,00
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	549.004,13
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	2.700,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
TOTAL GASTOS	1.826.277,13

SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

18.731,87

El Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo para el ejercicio 2013 se aprueba con un **superávit de 18.731,87€, correspondiente al importe del Remanente de Tesorería negativo obtenido de la liquidación del Presupuesto para 2011**, de conformidad con el art. 193.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Plantilla del personal de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, que consta como anexo I del presente certificado.

Tercero.- Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación del Proyecto de Presupuesto y del Proyecto de Plantilla de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de conformidad con los documentos que se incorporan al presente expediente”.

Debate y votación:

El Sr. Presidente comenta que este año se incrementa en 200.000 € la transferencia del Ayuntamiento y se lo agradece al Sr. Concejal de Hacienda y a la Sra. Alcaldesa. Dice que se han programado acciones para apoyar el Plan de Competitividad Urbana con multitud de proyectos, se apuesta por el modelo de formación profesional “Estudias y Trabajas” y se hace un gran esfuerzo por revitalizar el autoempleo.

El Sr. Pavón valora el incremento presupuestario pero no se recupera el presupuesto del año 2010 en unas circunstancias mucho más dramáticas. Entiende que el presupuesto se incrementa en 150.000 € y no en 200.000 €. Lo considera como un presupuesto insuficiente y sin ningún tipo de inversiones. Vuelve a traer la propuesta de rehabilitación del antiguo matadero como vivero de empresas y se pregunta por qué el plan de incentivos de la zona norte aparece en el año 2013 en otra partida distinta que en años anteriores.

El Sr. Gerente contesta que se trata de la misma partida pero que se refiere a un ámbito

más general de la ciudad.

La Sra. Fernández Martí discrepa en los 200.000 € de incremento, puesto que el año pasado se redujo en 800.000 € y ya se dijo entonces que había que hacer un mayor esfuerzo con la Agencia Local.

El Sr. Seva afirma que le hubiera gustado que la transferencia del Ayuntamiento fuera mayor, pero hay que mantener los servicios esenciales de la ciudad.

El Sr. Pavón entiende que se pueden recortar muchos gastos de otras partidas como los sueldos de los asesores o el IVA de las grandes contratas.

El Sr. Presidente dice ser consciente de la gravedad de la situación pero no por tener un presupuesto que desearían mayor se van a rendir, afirma que se pueden hacer muchas cosas y que hay que transmitir optimismo en el trabajo.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, vota en contra el Sr. Pavón, se abstienen la Sra. Fernández Martí y el Sr. Llopis Barragán. Votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. López Mora comunica que ya no es miembro de COEPA y pronuncia unas palabras de despedida y agradecimiento a la Agencia Local, dice que él estuvo en la génesis del Organismo y no le gustaría que por la crisis se dudara de su existencia.

La Sra. Fernández Losada también comunica que ya no es miembro de COEPA y después de su agradecimiento se pone a disposición de la Agencia.

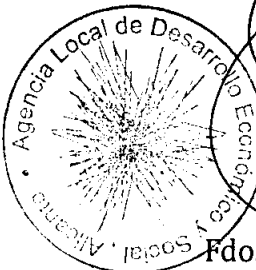
El Sr. Presidente quiere que conste la gratitud y reconocimiento por su apoyo y trabajo con la institución así como el agradecimiento personal.

El Sr. Pavón desearía un especial esfuerzo para reclamar la puesta en marcha de la Plataforma Logística de Alicante, ya que no se le informa de cuales son los trámites que la Agencia ha realizado al respecto. También sugiere el planteamiento de líneas de trabajo concretas con empresas existentes como ALCOA para no perder el tejido industrial.

El Sr. Presidente contesta que su prioridad es apoyar las iniciativas de los emprendedores, su planteamiento es realista en el tema de las inversiones. Entiende que hay muchas instalaciones en Alicante vacías que se podrían aprovechar y se está elaborando un censo de todos los locales y naves vacías. Respecto a la Plataforma Logística, la estrategia territorial de la Generalitat ya lo decidió y ya hemos trasladado nuestros deseos por su ejecución, Alicante, dice, será un vector logístico de la Comunidad Valenciana.

La Sra. Fernández Martí ruega que se ponga en marcha el plan de mejora de los polígonos industriales.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, siendo las quince horas, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario, que doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Carlos Castillo Márquez

EL SECRETARIO

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas